



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**3509** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AI AÑO 2017, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACION DEL COMERCIO MINORISTA.*

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA ACTIVACION DEL COMERCIO MINORISTA 2017

BDNS(Identif.):339933

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AI AÑO 2017, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACION DEL COMERCIO MINORISTA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones de comerciantes, que no tengan ánimo de lucro y desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial del municipio de Alcoy, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de Alcoy, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Segundo. Objeto:

El Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Comercio, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones/federaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista. El objeto de la presente convocatoria es regular la



concesion de subvenciones a otorgar en el año 2017 por el Ayuntamiento de Alcoy, para la financiación de actividades dirigidas a la promoción, dinamización del comercio de proximidad realizados por asociaciones y federaciones de comerciantes que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial del municipio de Alcoy. Dichas subvenciones se otorgaran bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad y no discriminación.

#### Tercero. Bases reguladoras:

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2015.

#### Cuarto. Importe:

El proyecto presentado por las entidades solicitantes podrá contemplar diferentes actividades recogidas en una o varias de las líneas de ayuda que se detallan en el apartado 7. Actividades que serán valoradas de forma individual dando como resultado que dentro de un mismo proyecto unas puedan ser aprobadas y otras no.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las actividades aprobadas podrá alcanzar el 80% del coste total de la misma, y no podrá exceder de 5.000 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en el portal del comercio sostenible del Ayuntamiento de Alcoy (<http://alcoi.portaldelcomerciante.com/>)

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

ALCOI, 27/03/2017

EL ALCALDE ANTONIO FRANCES PEREZ